



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0008 DE 2011

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA
METROPOLITANA"**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales y, en especial, las que le confieren el Artículo 313, 209 y concordantes de la Constitución Política; el Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 313 Constitucional, es competencia de los Concejos Municipales y Distritales, la reglamentación de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del respectivo ente territorial, así como la de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del mismo.

Que las entidades territoriales definidas en nuestra Constitución Política, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En cuanto a los Municipios, considerados como entidades fundamentales de la división política-administrativa del Estado, les corresponde, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demande el progreso local.

Que, según los postulados del Artículo 209 de la Constitución Política, las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, es atribución especial del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del Distrito, con sujeción a las disposiciones legales superiores.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

2

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA
METROPOLITANA”**

Que, la Ley 1450 contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 “Prosperidad para Todos”, bajo el nomenclador “Proyecto de Descontaminación de Cuerpos de Agua por efectos de las Aguas residuales de los Sistemas de Alcantarillado de Barranquilla y su Área Metropolitana”, marca el compromiso del Gobierno Nacional de concurrir al financiamiento y apoyo de la estrategia ambiental que en el presente Acuerdo se establece.

Que la Gestión Ambiental se define como el manejo participativo del ecosistema propio de una región determinada, por parte de las entidades e instituciones de gobierno, así como por las empresas de servicios públicos domiciliarios de saneamiento básico y por empresas, organizaciones, ciudadanía y, en general, de la sociedad civil, mediante el uso de herramientas legales, políticas, de planificación, técnicas, económicas, etc, que apuntan a lograr la preservación, el respeto y el mejor funcionamiento de tales ecosistemas y de los espacios antrópicamente intervenidos, en el propósito superior de proveer a procesos de desarrollo económico y social sostenibles de largo plazo.

Que el daño ecológico que causan los desechos sólidos, los residuos tóxicos y las aguas residuales en la cuenca hidrográfica del delta del Río Magdalena en el área Metropolitana de Barranquilla, es dramático y de consecuencias e impactos ambientales y de salud pública que traen consigo resultados indeseables y algunos irreversibles, en términos de salud de la población, biodiversidad y estabilidad de rondas y cauces.

Que el problema de fondo radica en la degradación progresiva del ecosistema que integran los subsistemas hidrológicos del delta del Río Magdalena y los cuerpos de agua del Distrito Especial de Barranquilla y de

2.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

3

**“POP EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA
METROPOLITANA”**

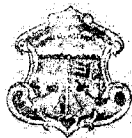
su Área Metropolitana, los cuales han venido soportando, desde hace mucho tiempo, toda suerte de efectos contaminantes, ante la mirada indiferente de las autoridades, del sector empresarial y de la comunidad en general.

Que, en efecto, el Río Magdalena, que bordea la ciudad de Barranquilla en una longitud aproximada de 19.5 kilómetros, presenta actualmente condiciones de notable precariedad ambiental, toda vez que desechos sólidos, lixiviados y aguas residuales generados río arriba desde Soledad hasta Santa Lucía- por citar solamente los municipios atlanticenses ribereños, incluyendo el Distrito de Barranquilla- se vierten directamente, sin ningún tratamiento o con tratamientos insuficientes e ineficaces en su corriente, sin mencionar los altamente sensibles y peligrosos desechos de Industrias ubicadas a su margen.

Que el Río Magdalena ha sido sometido, por muchas décadas, a procesos de adecuación física en su cauce, orientados a garantizar la navegación hasta el Puerto de Barranquilla, los cuales han conllevado efectos no deseables, ni buscados- como que se ha aniquilado prácticamente la oferta bionatural del río y la consecuente desaparición progresiva de su explotación como recurso pesquero; se ha degradado su cauce y su corriente, convirtiéndola en vehículo de sedimentos de todo tipo, basuras sólidas y **aguas residuales**, tanto de usuarios residenciales como industriales; y ha devenido en fuente de conflicto asociados con los baldíos surgidos como consecuencia de la expansión de la sedimentación vertida en sus orillas.

Que el Sistema de Caños del Centro Histórico de Barranquilla, ubicados hacia el sector oriental de la ciudad, constituido por un complejo de brazos naturales e intervenidos otrora navegables del Río Magdalena,

3.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

4

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA
METROPOLITANA”**

nacidos desde la jurisdicción municipal de Soledad Caños de las Compañías, de la Ahuyama, de los Tramosos, del Mercado, Arriba y de Agromar ha sido secularmente el destino, tanto de los vertimientos directos de aguas residuales del sistema de alcantarillado parcialmente de Soledad y de la vertiente occidental del alcantarillado de Barranquilla- así como de la disposición de toda suerte de basuras sólidas por parte de los comerciantes asentados a su margen y de populosos sectores de usuarios residenciales e industriales-procesos degradantes éstos que ha constreñido de manera significativa la otrora circulación natural de sus aguas, son fuentes de vectores de enfermedades y provocan que su descomposición desprenda olores nauseabundos.

Que, en razón de que “() la contaminación de las aguas de los caños ha sido un problema de vieja data que hasta el momento no tiene solución”, en el año 2005, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, declaró de importancia estratégica para el país el “Plan de Saneamiento de los Caños de la Cuenca Oriental de la ciudad de Barranquilla”, cuya ejecución se espera terminar para Noviembre de 2011 y el cual se configura como etapa previa a la puesta en aplicación de la estrategia ambiental materia del presente Acuerdo.

Que los Cuerpos Hídricos del Área Metropolitana, básicamente constituidos por los Arroyos Grandes y León, el denominado Lago del Cisne (Caujaral) y el complejo de humedales y manglares que configura la Ciénaga de Mallorquín, los cuales definen la vertiente suroccidente del Distrito, siendo un genuino patrimonio paisajístico y ecológico de la subregión deltaica, se han visto depredados por los pobladores del entorno inmediato de influencia, vía vertimientos indeseables directos de desechos sólidos y aguas residuales, así como por la tala incontrolada de manglares, rellenos indeseables de humedales para ocupaciones ilegales de vivienda subnormal, lixiviados subterráneos procedentes del antiguo

4.



CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA

5

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA
METROPOLITANA"**

basurero de Las Flores y fenómenos de sedimentación de arrastre proveniente de los arroyos mencionados, amén de los contaminantes que, como el fósforo y el nitrógeno, provenían de la Estación de Aguas Residuales del Barrio El Pueblito (Barranquilla).

Que, dada la trascendental importancia tanto para la vida-humana, animal y vegetal-como para la salud pública strictu sensu y para la conservación paisajística, que dichos cuerpos de agua representan, resulta de alta responsabilidad, para las autoridades distritales, emprender acciones positivas que contribuyan a una eficaz gestión ambiental, a la par que acciones correctivas y de control que impidan la profundización de la correspondiente degradación ambiental.

Que la contaminación ambiental se ha convertido, según la Organización Mundial de la Salud, en la principal causa de mortalidad y morbilidad en el mundo, y está ocasionando más muertes que los llamados eventos catastróficos provocados por fenómenos naturales, contaminación en la cual, con no poca frecuencia, el agua se ha convertido en el principal vehículo causante de buena parte de los problemas generados en el ambiente y la salud de las personas afectadas, especialmente aquellos incidentes en la salud de la población infantil y de la tercera edad-segmentos demográficos que son los que más sufren las consecuencias de dicha contaminación, así como los sectores más vulnerables de la población, representados en la franja social más pobre de las ciudades.

Que, consecuentemente, se hace necesario e imperativo adoptar una estrategia integral ambiental para el Distrito Especial de Barranquilla, de largo plazo y alcance metropolitano, que conduzca indefectiblemente a la solución definitiva de la descontaminación de los cuerpos de agua mencionados, por virtud de la cual el Gobierno Distrital se pondrá al día con la actual y futura generaciones, respecto de la ya histórica deuda



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

6

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA
METROPOLITANA"**

generada por la desproporcionada contaminación a la que fueron sometidos estos bienes naturales y sociales de gran valía para el desarrollo de la ciudad y para el bienestar y posibilidades de progreso real de sus habitantes.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto definir los componentes y mecanismos operativos, de carácter financiero e institucional, que permitan articular una Estrategia Ambiental que se estructurará bajo criterios de sostenibilidad ambiental. En una perspectiva de largo plazo y de manera estable, esta estrategia, de alcance metropolitano, dispone, para que sean utilizados y aplicados por la Alcaldía del Distrito Especial de Barranquilla, de un conjunto de instrumentos adecuados que le permitirán concurrir a resolver los procesos de contaminación que, por efectos de los vertimientos de las aguas residuales, vienen sufriendo por décadas, los cuerpos de agua del ámbito territorial Distrital y Metropolitano.

PARÁGRAFO: Tanto la cobertura territorial, como por el número plural de entidades cuyas competencias institucionales se ven involucradas, el Alcalde del Distrito Especial de Barranquilla queda autorizado, por virtud de este Acuerdo, para articular la estrategia ambiental objeto de él, mediante esfuerzos y concurrencias pluri-institucionales de carácter financiero, humano y técnico, que den lugar a implementar el correspondiente proceso de gestión urbana de sostenibilidad ambiental establecido en el presente Artículo.

6



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

7

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA
METROPOLITANA"**

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRATEGIA AMBIENTAL. La Estrategia Ambiental objeto de atención por virtud del presente Acuerdo consistirá en: (1) aplicación de procesos de ingeniería civil, hidráulica y ambiental- tanto en sus fases de estudios y diseños, como en su fase de construcción y ejecución- tendientes a la recuperación, preservación y mantenimiento de los cuerpos de agua naturales, incluyendo, cuando fuere menester, trabajos de conservación de profundidades, despeje de sedimentaciones y limpieza de cauces; 2) aplicación de procesos de biotecnología, directamente a los cuerpos de agua naturales, así como al flujo de aguas residuales que circula en las redes del sistema de alcantarillado, incluyendo cuando fuere necesario, intervenciones sobre dichas redes; y (3) implementación de un programa pertinente de socialización y educación ciudadana.

PARÁGRAFO: La Estrategia Ambiental atinente al eje de sostenibilidad ambiental enunciado en el Artículo Primero precedente, el cual se corresponde, con los procesos de intervención técnica, ambiental y social definidos en el presente Artículo, se orientará prioritariamente a la descontaminación de los siguientes cuerpos de agua: (a) **El Río Magdalena** : 19.5 Kms de longitud sobre el perímetro oriental de la ciudad de Barranquilla. (b) **El Sistema del Caño** del Centro Histórico de Barranquilla: ubicados hacia el sector oriental de la ciudad, constituido por un complejo de canales naturales e intervenidos que nacen desde la jurisdicción municipal de Soledad- Caños de Las Compañías, de la Ahuyama, de Los Tramposos, del Mercado, Arriba y Agromar, que definen la vertiente oriental de Barranquilla. (c) **Cuerpos Hídricos del Área Metropolitana:** básicamente constituidos por los **Arroyos Grande y León**, el denominado Lago del Cisne y el complejo de humedales y manglares que configura la Ciénaga de Mallorquín, los cuales definen la vertiente suroccidental del Distrito.

9.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

8

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA"

ARTÍCULO TERCERO, ASPECTOS INSTITUCIONALES.- La responsabilidad del liderazgo institucional de los procesos de planificación, ejecución y puesta en marcha de la Estrategia Ambiental material del presente Acuerdo, estará a cargo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con el acompañamiento de sus organismos descentralizados especializados en materia ambiental dentro del marco de sus respectivas competencias, especialmente el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla (DAMAB), o quien haga sus veces, el Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distrital (FORO HÍDRICO), o quien haga sus veces. La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. (TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.) y el Área Metropolitana de Barranquilla (AMB) son actores de primer orden en la concurrencia pluri-institucional pretendida.

Consecuentemente, el marco básico de obligaciones de los actores institucionales involucrados se define de la siguiente manera: (a) EL DISTRITO es la entidad territorial responsable de liderar y vigilar la aplicación de los procesos administrativos y legales, conducentes a la puesta en operación del citado sistema de descontaminación de aguas residuales, en el marco de su gestión urbana sostenible. Además de ello, tiene la responsabilidad de concurrir a su financiamiento oportuno y suficiente. Así mismo, gestionará la consecución de recursos provenientes del Gobierno Nacional, conforme al objetivo ambiental buscado, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Distrito, las disposiciones de ley del Plan Nacional de Desarrollo y las que regulen o lleguen a regular el Sistema Nacional de Regalías, de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo No.05 de Julio 10 de 2011 (b) EL DAMAB, o la entidad que haga sus veces, además de concurrir al financiamiento de la Estrategia Ambiental sobre la que versa el presente Acuerdo, en su calidad de Autoridad Ambiental Distrital, cooperará en la cabal y eficaz aplicación de



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

9

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA
METROPOLITANA"**

la estrategia en mención y desarrollará las tareas de supervisión y control propias de su competencia institucional (c) EL FONDO HÍDRICO, o la entidad que haga sus veces, a su turno, será órgano ejecutor, en forma parcial o total, según lo disponga el Ejecutivo Distrital, de los recursos presupuestales distritales asignados a la implementación del presente Acuerdo y en tal calidad, de conformidad con sus funciones, deberá hacer el acompañamiento administrativo y de gestión que sea pertinente en la ejecución de dichos recursos financieros. (d) EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA concurrirá a la financiación oportuna y regular de la Estrategia Ambiental de que trata este Acuerdo, conforme a sus disponibilidades presupuestales, y además, dada la cobertura territorial supra-distrital y pluri-municipal de los ecosistemas hidrológicos objeto de intervención por virtud de la aplicación del presente Acuerdo, será el organismo articulador de las acciones administrativas, presupuestales y financieras de los entes territoriales locales involucrados distintos del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO. FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA (FDAAB). Constitúyase el Fondo para la Descontaminación de los Cuerpos de Agua por efectos de las Aguas Residuales de los Sistemas de Alcantarillado de Barranquilla y su Área Metropolitana (FDAAB), como un sistema especial de manejo de cuentas, sin personería jurídica, con manejo presupuestal diferenciado pero no autónomo. Los recursos financieros distritales, es decir, los asignados dentro de los presupuestos de gastos de las entidades del orden distrital, así como los de las otras entidades concurrentes a la financiación de la Estrategia Ambiental materia del presente Acuerdo, cuya gestión se efectuará a través del FDAAB, se maneja en una subcuenta del Encargo Fiduciario que el Distrito tiene constituido para administrar sus recaudos tributarios.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

10

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA
METROPOLITANA"**

PARÁGRAFO: Las entidades aportantes al FDAAB son las que se mencionan en el Artículo Tercero precedente.

ARTÍCULO QUINTO. DE LA PARTICIPACIÓN FINANCIERA DEL ORDEN DISTRITAL.- (a) El Distrito de Barranquilla velará porque la implementación financiera de la Estrategia Ambiental aquí dispuesta, cuente con los recursos suficientes que se precisan para su cabal ejecución anual. Para tal efecto, conforme a un Plan Anual de Operaciones Ambientales que, para cada año, se determine, adoptará las provisiones presupuestales que, en cada anualidad, pudieren hacer falta. En el mismo orden de ideas, el Distrito se compromete a gestionar recursos de Presupuesto Nacional y/o del Sistema Nacional de regalías, que complementen los recursos del FDAAB, que se ordena crear por el Artículo Cuarto precedente (b) EL DAMAB concurrirá al financiamiento de la plurimencionada Estrategia Ambiental, mediante la asignación de los recaudos provenientes de la tasa Retributiva de que trata la Ley 99 de 1993. (c) Las demás entidades participantes en la cofinanciación de la Estrategia Ambiental que mediante el presente Acuerdo se define, concurrirán con la asignación de recursos conforme a las fuentes y criterios enunciados en los Artículos Cuarto y Sexto del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO:- El Alcalde Distrital queda facultado hasta el 31 de Diciembre de 2011, para adicionar, modificar y efectuar los ajustes pertinentes y necesarios del Presupuesto Distrital, en lo concerniente exclusivamente a las materias específicas que se puedan derivar de la aplicación del objeto del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO:- Los Presupuestos de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla y de los organismos descentralizados del orden distrital



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

11

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA”

concurrentes al financiamiento y ejecución de la Estrategia Ambiental materia de este Acuerdo, deberán reflejar, a partir de su entrada en vigencia, de manera inequívoca, las apropiaciones y asignaciones que en él se disponen.

ARTÍCULO SEXTO. FACULTADES ESPECIALES. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Alcalde Distrital queda autorizado para suscribir convenios interadministrativos y/o Interinstitucionales de cofinanciamiento y cooperación técnica, con entidades públicas, privadas o mixtas, con ONG's nacionales o internacionales, que tengan, dentro de sus competencias misionales, atender los fines perseguidos por la acción de la Estrategia Ambiental en este Acuerdo definida, en especial, con la Nación, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), el Área metropolitana de Barranquilla (AMB) y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. (TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.), el DAMAB y el FORO HÍDRICO, o las entidades que hagan sus veces respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO:- Los convenios de que trata el presente Artículo podrán ser suscritos con uno o con un número plural de los actores institucionales mencionados. Tales convenios tendrán por objeto principal la concurrencia de recursos financieros, tecnológicos y/o humanos, por parte de los convenientes, para el desarrollo sostenible, eficaz, oportuno y estable de la Estrategia Ambiental materia de este Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO:- De manera especial, el Alcalde Distrital queda autorizado para convenir (a) Con la Empresa TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. en su condición de operador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y de conformidad con su marco legal y estatutario, para que cofinancie, coordine, articule, supervise y ejecute las acciones, procesos y procedimientos orientados a



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

12

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA
METROPOLITANA"**

poner en operación el sistema de descontaminación de aguas residuales materia de este Acuerdo. (b) Con la CRA, para habilitar su concurrencia a la financiación de la Estrategia Ambiental materia del presente Acuerdo, desde el entendido de la obligación legal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) de invertir en la jurisdicción territorial del distrito de Barranquilla, el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes del Porcentaje Ambiental del Impuesto Predial, consagrado por la Ley 99 de 1993, que se recauden en esta jurisdicción y de conformidad con las disponibilidades presupuestales no comprometidas por dicha Corporación respecto del uso de los recursos citados en este literal (c) Con el Área Metropolitana de Barranquilla (AMB), en el marco de sus competencias legales y estatutarias, y conforme a los procedimientos que reglan su funcionamiento administrativo y presupuestal, para que habilite, entre otras tareas, su concurrencia a la financiación regular, sistemática y estable de la plurimencionada Estrategia Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO:- (a) La Empresa TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. podrá concurrir a la financiación de la Estrategia Ambiental de que versa este Acuerdo desde la asignación de recursos provenientes del recaudo de la tarifa de abastecimiento en la jurisdicción territorial de Barranquilla, en concordancia con el marco normativo aplicable para tal fin, prescrito por el órgano regulador competente del orden nacional, en cuantía anual que no debe ser inferior al valor de la facturación anual de la denominada Tasa retributiva, que la empresa TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. a nombre de DAMAB, recauda de sus usuarios y a éste destinada (b) A su vez, el Área Metropolitana de Barranquilla (AMB) podrá concurrir, en coherencia con sus correspondientes disponibilidades presupuestales, a la financiación de la citada Estrategia Ambiental, mediante la asignación de los recursos provenientes de las transferencias que, originadas otrora en los recaudos del Impuesto Predial Unificado del Distrito, anualmente le son desembolsadas por éste.

12

"UN CONCEJO PARA TODOS"

Calle 38 - Carrera 45 - Piso 3 - Teléfono: 370-99-14 - Fax: 351 00 60

Barranquilla - Atlántico



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0008

18

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA UNA GESTIÓN URBANA
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA
METROPOLITANA"**

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN:- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los días del mes de de 2011

22 AGO. 2011

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

ROBERTO ROSANA SANTIAGO
Primer Vicepresidente

KARIM DONADO SAYED
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes, el día 16 de Agosto de 2011

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 19 de 2011

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURIDICA DEL DESPACHO – Barranquilla 22 de Agosto de 2011, Ingeniero ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente Acuerdo **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTREGIA PARA UNA GESTION URBANA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA"**, para su respectiva sanción, informándole que fue radicado en la Oficina Jurídica del Distrito en fecha 19 de Agosto de 2011, el cual fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes el día 16 de Agosto del 2011 y en Segundo Debate en la Plenaria de esta Corporación el día 19 de Agosto de 2011.

[Firma manuscrita]

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES

Jefe Oficina Jurídica Distrital

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 22 de Agosto de 2011, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTREGIA PARA UNA GESTION URBANA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA"**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

